

RESOLUCIÓN NÚMERO 0380
(18 de septiembre de 2026)

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de elección de Representante Estudiantil de Posgrados propios ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 29 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, adoptado mediante Acuerdo 080 de 2019 por el Consejo Superior Universitario, determina que "(...) Las elecciones de representantes estudiantiles y profesoriales ante los comités curriculares y consejos de facultad, serán organizadas y coordinadas por los secretarios académicos";

Que, a su vez, el numeral 15 del artículo 80 de la norma en comento dispuso como función propia del Decano la siguiente: "Convocar a elección de los representantes profesoriales y estudiantiles ante los organismos de la facultad y presentar a quienes resulten elegidos ante el rector para su designación";

Que el artículo 89 del Estatuto General prevé la conformación de los Consejos de Facultad de la siguiente forma: "El Consejo de Facultad estará conformado por: 1. El decano, quien lo preside. 2. Los directores de departamento. 3. El director de la escuela de posgrados, si la facultad la tuviese, o un coordinador de los programas de posgrado elegido por sus homólogos. 4. El coordinador del centro de investigación e interacción social de la facultad. 5. Un profesor escalafonado de la facultad, elegido por sus homólogos. 6. Un estudiante de pregrado, con matrícula académica vigente, elegido por sus homólogos (...). 7. Un estudiante de posgrado propio de la facultad, elegido por sus homólogos";

Que, en armonía con lo expuesto, el artículo 126 de la misma norma establece que corresponde a las autoridades académico-administrativas reglamentar las elecciones de los servidores públicos y cargos de representación, entre ellas, la "elección de representantes ante consejos de facultad y comités curriculares, por resolución de la respectiva decanatura";

Que, a su turno, el artículo 124 del citado Estatuto determina respecto del periodo de los representantes ante los diferentes cuerpos colegiados universitarios que "la elección democrática de los representantes ante los diferentes consejos universitarios se llevará a cabo en la medida en que se terminen sus periodos personales (...). En el caso de vacancia definitiva de las representaciones sometidas a elección democrática ante los diferentes consejos, se procederá a convocar a nuevas elecciones para iniciar nuevo periodo";

Que el artículo 119 del mencionado Estatuto General determina quiénes serán los electores dentro de esta representación, disponiendo que tienen la calidad de estudiantes las personas con matrícula vigente en cualquier programa de pregrado o posgrado propios de la Universidad de Nariño;

Que, de conformidad con la verificación de la conformación vigente del Consejo de Facultad, la representación estudiantil de posgrados propios ante dicho organismo se encuentra actualmente sin titular, por lo cual se requiere adelantar el proceso de elección correspondiente;

Que, a la fecha, se requiere adelantar la elección del Representante Estudiantil de Posgrados propios ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para lo cual, mediante el presente acto administrativo, se procederá con la convocatoria para dicha elección conforme con lo establecido en las normas estatutarias aplicables;

Que, por instrucción de la Secretaría General de la Universidad de Nariño, las elecciones se llevarán a cabo a través de la plataforma virtual dispuesta por la Institución;

Que, en atención a los considerandos expuestos,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1°.- Objeto.- Convocar al estamento estudiantil de posgrados propios de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño, con matrícula vigente, para que el día miércoles 18 de noviembre de 2026 elija a su Representante ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión, siempre y cuando conserve las calidades exigidas para tal representación.

Artículo 2°.- Principios.- En todo el proceso electoral se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- Principio de secreto del voto: el voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.
- Principio de la publicidad del escrutinio: el escrutinio es público y para el cumplimiento de este principio se tendrán en cuenta las reglas que más adelante se enunciarán.
- Principio de la eficacia del voto: cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector.
- Principio del voto libre: cuando una disposición admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que otorgue mayor libertad a los electores de escoger el candidato de su preferencia.

Artículo 3°.- Convocar al estamento estudiantil de posgrados propios de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño, en los términos del Artículo 1° del presente Acto Administrativo, para que el miércoles 18 de noviembre de 2026, elija a su Representante ante el Consejo de Facultad, para un periodo de dos (2) años.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES

Artículo 4°.- Constituir el Comité Electoral que ha de presidir la elección antes mencionada, así:

Comité Electoral:

- El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, quien lo presidirá.
- El Director del Departamento de Administración de Empresas y Finanzas.
- El Director del Departamento de Comercio Internacional y Mercadeo.
- El Director del Departamento de Economía.
- Un (1) delegado estudiantil designado por el Consejo de Facultad, del listado de estudiantes propuestos en las consultas realizadas en cada programa.
- Un (1) delegado profesoral designado por el Consejo de Facultad, del listado de profesores propuestos en las consultas realizadas en cada programa.
- La Secretaria Académica, quien actuará como Secretaria del Comité.

Artículo 5°.- Son funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Realizar la inscripción de los candidatos y verificar los requisitos exigidos.
- b) Organizar las elecciones en desarrollo de la presente reglamentación.

- c) Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que el proceso electoral sea transparente y haya imparcialidad en las elecciones.
- d) Resolver en única instancia los asuntos que se presenten en el proceso electoral.
- e) Declarar electos a los candidatos ganadores e informar el resultado a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para su posterior remisión ante Rectoría.
- f) Informar a las autoridades respectivas el incumplimiento de este reglamento, para lo de su competencia.
- g) Atender y resolver las reclamaciones del proceso electoral, conforme lo establece la presente reglamentación.
- h) Realizar, en presencia de los candidatos inscritos o de sus delegados, el sorteo del número que corresponde a cada uno de ellos en el tarjetón de votación, acto que deberá cumplirse el jueves 22 de octubre de 2026 a las 3:00 p.m.
- i) Levantar el Acta correspondiente al Escrutinio Definitivo.
- j) Declarar electos a los candidatos ganadores a través de acuerdo y expedir las respectivas credenciales.
- k) Dar a conocer oficialmente a la Rectoría y a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las elecciones, el resultado consolidado, con indicación del nombre de los candidatos electos.
- l) Establecer su propio reglamento.
- m) Las demás que le sean asignadas en virtud de la presente reglamentación o las que ordene la Decanatura o Rectoría.

PARÁGRAFO I: El Comité Electoral deberá instalarse ante el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en acto previo a la expedición de la presente Resolución, realizado el día 17 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO II: Los integrantes del Comité Electoral tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su intención de voto. Lo anterior sin perjuicio del derecho al voto que tuvieren en caso de pertenecer a cualquiera de los estamentos objeto de elección.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 6°.- Determinar que la inscripción de candidatos debe realizarse en la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño, en el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHAS
Inscripción de candidatos:	Desde: 28 de septiembre de 2026 a las 08:00 a.m. Hasta: 06 de octubre de 2026 a las 06:00 p.m. A través del correo facea@udenar.edu.co

PARÁGRAFO I: Para las elecciones virtuales, el candidato enviará el formato de inscripción junto con los demás documentos indicados en este parágrafo, al correo de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas facea@udenar.edu.co

El acta de inscripción será refrendada con la firma del Decano y la Secretaria del Comité Electoral. Copia del acta se entregará al candidato inscrito.

Los candidatos deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Copia de cédula legible.
- b) Reporte de matrícula académica del semestre actual, generado a través del Sistema de Matrícula.
- c) Fotografía 3x4 fondo blanco.
- d) Hoja de vida para publicación (sin datos personales).
- e) Nombre del veedor.

Artículo 7°.- Los candidatos inscritos manifestarán su aceptación suscribiendo el Acta de Inscripción, la cual se considerará en firme una vez se compruebe que cumplen los requisitos establecidos en el Estatuto General, lo cual será corroborado por el Comité Electoral el 08 de octubre de 2026.

Artículo 8°.- Los candidatos inscritos podrán solicitar a la Secretaría Académica la renuncia, o la modificación total o parcial de su candidatura, hasta las 06:00 p.m. del 19 de octubre de 2026.

CAPÍTULO IV DE LOS CANDIDATOS

Artículo 9°.- Para ser Representante Estudiantil de Posgrado ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, se requiere estar adscrito a alguno de los programas de posgrados propios de la Facultad y tener matrícula académica activa o vigente.

CAPÍTULO V DEL MECANISMO DE VOTACIÓN

Artículo 10°.- Con el objetivo de garantizar transparencia en el proceso de elecciones, la Universidad de Nariño contará con la plataforma SAPIENS, administrada por la Sección de Sistemas de Información de la Universidad de Nariño, que cuenta con experiencia certificada y soporte técnico en este tipo de procesos de consulta o elección virtual.

Artículo 11°.- El software o plataforma debe permitir que las personas que forman parte del Censo Electoral sean autenticadas a través de las técnicas de autenticación dispuestas para efectuar el voto.

Artículo 12°.- Una vez autenticada la persona que ejercerá el derecho al voto, la plataforma presentará los tarjetones virtuales de los candidatos a los cargos, según la facultad o programa al que pertenezca el sufragante dentro de la comunidad académica.

Artículo 13°.- La Sección de Sistemas de Información dispondrá de los mecanismos necesarios para socializar a los estamentos profesoral y estudiantil los procedimientos y condiciones para ejercer el voto electrónico, contando para ello con el apoyo de los medios de comunicación institucionales.

CAPÍTULO VI DEL MONITOREO DE LA VOTACIÓN

Artículo 14°.- A fin de garantizar el normal desarrollo del proceso electoral y el escrutinio, el Comité Electoral podrá contar con el apoyo de un delegado de la Oficina de Control Interno como auditor y para realizar el monitoreo del proceso.

Artículo 15°.- Cada candidato podrá designar un Veedor perteneciente al estamento estudiantil, para verificar la transparencia de todo el proceso electoral, quien podrá interactuar con el Comité Electoral. Los nombres de los veedores se presentarán en el momento de la inscripción de candidatos.

CAPÍTULO VII DE LAS VOTACIONES

Artículo 16°.- Las votaciones, soportadas por medios virtuales, se realizarán el miércoles 18 de noviembre de 2026 y se iniciarán a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) hora de Colombia, cerrándose a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) hora de Colombia.

Artículo 17°.- Apertura de la votación virtual. El día programado para la votación, a las 8:00 a.m., se reunirá virtualmente el Comité Electoral, la Sección de Sistemas de Información y quienes ejerzan la auditoría de sistemas, para dar apertura al proceso de votación virtual, dejando constancia del estado inicial de la base de datos y demás situaciones que se consideren necesarias. El Comité Electoral dará la autorización para el inicio formal del proceso de votación.

Artículo 18°.- Cierre de la votación virtual. A las 5:00 p.m. se hará el cierre del proceso de elección virtual, formalizado mediante acta suscrita por el Comité Electoral y quien coordine la plataforma de elecciones virtuales, dejando constancia del estado de la base de datos y demás situaciones pertinentes. Cumplida la hora de cierre, la plataforma se cerrará automáticamente, impidiendo el registro de votos adicionales.

Parágrafo: Las sesiones de votación que se encuentren activas justo a la hora del cierre se inactivarán automáticamente y sus registros no serán contemplados.

Artículo 19°.- El proceso de votación será el siguiente:

- Se ingresará a la plataforma para ejercer el voto, a través de un dispositivo con conexión a Internet.
- La plataforma autenticará el ingreso a través del sistema.
- La plataforma verificará para cuáles corporaciones el elector está habilitado para votar.
- Iniciada la sesión, se mostrará al elector el o los tarjetones correspondientes, junto con la opción de voto en blanco.
- El elector seleccionará el candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- La plataforma confirmará que el voto ha sido registrado.
- La votación se realizará personalmente por el votante; no es delegable y se vota una sola vez y por un solo candidato por corporación.

Parágrafo: Las personas con alguna condición especial que les impida realizar el proceso electoral podrán designar un acompañante que los asista para ejercer su derecho al voto.

CAPÍTULO VIII DEL TARJETÓN ELECTORAL

Artículo 20°.- El Comité Electoral realizará un encuentro virtual o presencial con los candidatos para efectuar el sorteo del número en el tarjetón, el jueves 22 de octubre de 2026 a las 3:00 p.m.

Artículo 21°.- El tarjetón electoral presentado por la plataforma dispuesta por la Universidad, o el impreso según sea el caso, mostrará la siguiente información de los candidatos:

- Nombres y apellidos completos.
- Fotografía tipo documento.
- Número asignado en el tarjetón.
- Nombre de la representación a la cual se presenta.

El sistema guiará automáticamente al elector para realizar la votación, de acuerdo con las corporaciones a elegir.

Artículo 22°.- El tarjetón se encabezará con el nombre de la Universidad, con el siguiente texto:

- “Voto para la elección de Representante Estudiantil de Posgrado ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para el periodo de dos (2) años, 2026-2028”.*
- Se establecerá una casilla por aspirante y otra para el voto en blanco.
- En la casilla de candidatura aparecerá su fotografía, nombre completo conforme al documento de identidad y el número que le haya correspondido en el sorteo.

CAPÍTULO IX DEL ESCRUTINIO GENERAL

Artículo 23°.- Después del cierre de votaciones, de manera automática la plataforma calculará el número de votos a favor de cada candidato y del voto en blanco, presentando los resultados clasificados por estamento docente y estudiantil. Lo anterior se formalizará mediante acta suscrita por los miembros del Comité Electoral presentes. El resultado de la elección virtual será almacenado en medios digitales con mecanismos de seguridad que impidan su alteración; copia será entregada al Comité Electoral, a la Secretaría General y a la Oficina de Control Interno.

Artículo 24°.- El informe oficial generado por la plataforma deberá ser revisado y validado por el Comité Electoral en sesión virtual o presencial, con el acompañamiento del delegado de la Oficina de Control Interno, si lo hubiere, quien rendirá el informe pertinente.

Artículo 25°.- Con los resultados consolidados se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor suma de ponderaciones, siempre que iguale o supere la suma de ponderaciones del voto en blanco; de no ocurrir esto, se declarará ganador el voto en blanco y el Comité Electoral ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados inicialmente. Los resultados se comunicarán a la Rectoría.

Parágrafo: Si dos o más candidatos con mayoría de la suma de ponderaciones de los votos válidos empatan, se convocará una nueva elección entre los candidatos empatados.

Artículo 26°.- El Comité Electoral usará los medios de comunicación oficiales de la Universidad para la publicación de los resultados el miércoles 18 de noviembre de 2026, y los comunicará a la Rectoría mediante acuerdo y acta de la reunión del Comité, suscrita por el Decano y la Secretaría Académica, de conformidad con el numeral 15 del artículo 86 del Estatuto General.

Artículo 27°.- El (los) candidato(s) electo(s) deberá(n) tomar posesión ante el Organismo competente, el cual suscribirá el acta de posesión que se elabore previamente, la cual se leerá en la sesión próxima a la fecha de elección y será suscrita por el Decano y el posesionado.

CAPÍTULO X DE LAS RECLAMACIONES

Artículo 28°.- La recepción de los recursos interpuestos sobre los resultados del proceso electoral se enviará al correo electrónico de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas el día 19 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p.m., al correo facea@udenar.edu.co

Artículo 29°.- Los recursos interpuestos se resolverán mediante Acto Administrativo del Comité Electoral en única instancia, los días 20 y 23 de noviembre de 2026, y se notificarán a los correos electrónicos de los recurrentes. Una vez en firme el acto administrativo que resolvió los recursos, el Comité Electoral notificará a la Decanatura sobre la decisión proferida.

CAPÍTULO XI DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

Artículo 30°.- El Comité Electoral garantizará los principios de imparcialidad, transparencia y participación democrática en el desarrollo del proceso electoral, con estricto cumplimiento del presente reglamento y observancia de las condiciones de igualdad para todos los candidatos.

Artículo 31°.- El Comité Electoral, en coordinación con la Unidad de Medios de la Universidad, garantizará el acceso equitativo al uso de los medios de comunicación oficiales para que los aspirantes presenten sus propuestas a la Comunidad

Ciudadela Universitaria - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Dos - Piso Tres
Teléfono (602) 7244309 Ext. 1800 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: facea@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia.

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Universitaria. En el uso de dichos medios no se podrá demeritar a los demás candidatos, ni se permitirán tratos ofensivos, injuriosos o calumniosos contra persona alguna; únicamente se permitirá el debate serio y responsable de las propuestas.

Artículo 32°.- Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento por parte de un candidato causará su exclusión, por decisión del Comité Electoral.

CAPÍTULO XII DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Artículo 33°.- Los candidatos tendrán derecho al uso de un link en la página web institucional. Para ello, con posterioridad a la fecha del sorteo del tarjetón, la Secretaría de la Facultad remitirá en forma digital al Webmaster los documentos entregados por los candidatos junto con el formato de inscripción, el día 26 de octubre de 2026, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., al correo webmaster@udenar.edu.co
En la página web se publicará:

- Foto del candidato con el número de tarjetón.
- Nombre completo.
- Resumen de su hoja de vida (sin datos personales).
- Eslogan y enlaces personales para publicación en la página web.

Artículo 34°.- El uso de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño se autorizará siempre que el candidato eleve solicitud ante las dependencias correspondientes, conforme a las siguientes reglas:

- a) El director de la Unidad de Televisión determinará idéntico tiempo de emisión para cada candidato, según las condiciones logísticas y tecnológicas disponibles.
- b) La emisión se realizará en el horario y espacios que determine dicha unidad.
- c) Todos los candidatos contarán con idénticas oportunidades de participación.
- d) El jefe de la Unidad informará al Comité Electoral las violaciones que se presenten en el uso de estos medios, adjuntando copia de la respectiva emisión.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, el Director de la Unidad de Televisión podrá emitir debates o entrevistas de los candidatos cuando así se determine de común acuerdo, en el horario de mayor audiencia, siguiendo las reglas de esta Resolución.

Artículo 35°.- Se establecen los siguientes lineamientos para el uso de los medios de comunicación por parte de los candidatos:

Generales

- a) Los candidatos pueden hacer uso de medios adicionales; los podcasts y videos quedarán disponibles en los sitios web de la Universidad y los micrositos de los candidatos.
- b) Hasta la fecha del sorteo del tarjetón, los candidatos no podrán utilizar los medios institucionales para promocionar sus candidaturas; podrán grabar videos y podcasts previamente, y la Unidad de Televisión y Radio podrán entrevistar a los candidatos de manera equitativa.
- c) Durante el calendario electoral, la Oficina de Comunicaciones se abstendrá de difundir eventos en los que participen candidatos.

Medios tradicionales

Televisión: los foros de candidatos se realizarán por redes sociales; videos de hasta 5 minutos, con rotación definida por la Unidad de Televisión.

Radio Universidad de Nariño 101.1 FM Estéreo: podcasts de hasta 5 minutos, difundidos por la emisora institucional, con posibilidad de enlaces con emisoras regionales.

Periódico Udenar: se expedirá una edición para publicar los planes de gestión, cuando así lo soliciten los candidatos.

Redes sociales

Las redes institucionales se abstendrán de replicar actividades en las que participen los candidatos; estos conservan libertad de uso de sus redes personales.

Facebook institucional: se definirá el número de emisiones de mensajes oficiales de cada candidato, de manera equitativa.

YouTube institucional: solo se transmitirán los videos oficiales de los candidatos y de los foros o debates, garantizando igualdad de condiciones de visibilidad.

Recursos digitales

Micrositio institucional: las dependencias remitirán la información de los candidatos al Webmaster, quien dispondrá de un espacio con la información oficial del proceso y de todos los candidatos, activo durante el periodo electoral, sin alusiones personales, imágenes, audios o leyendas insultantes, injuriosas o calumniosas.

Webinar: solo se utilizarán para foros o debates organizados oficialmente por el Comité Electoral.

Salas virtuales: los candidatos, con apoyo de la Secretaría Académica, podrán solicitar salas de Microsoft Teams según las necesidades de sus campañas.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36°.- El calendario electoral aprobado por el Consejo de Facultad se desarrollará de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHAS
Inscripciones de candidatos	Desde el 28 de septiembre de 2026 a las 08:00 a.m., hasta el 06 de octubre de 2026 a las 06:00 p.m. Correo: facea@udenar.edu.co
Verificación de requisitos y publicación del acta (Comité Electoral)	08 de octubre de 2026
Recepción de recursos sobre la verificación de requisitos	09 y 13 de octubre de 2026, hasta las 6:00 p.m. Correo: facea@udenar.edu.co
Publicación de respuestas del Comité Electoral a los recursos presentados	15 de octubre de 2026
Fecha límite de renuncia a candidaturas	19 de octubre de 2026, hasta las 6:00 p.m.
Sorteo del número en el tarjetón y reunión de candidatos	22 de octubre de 2026, 3:00 p.m.
Publicación de listado de electores	Provisional: 27 de octubre de 2026. Ajustes: 04 de noviembre de 2026. Oficial: 06 de noviembre de 2026.
Foros programáticos para candidatos (Organizado por la Facultad)	Del 09 al 13 de noviembre de 2026
Cierre de campaña	15 de noviembre de 2026
FECHA DE ELECCIONES Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ESCRUTINIO	Miércoles 18 de noviembre de 2026. 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
Recepción de recursos sobre resultados electorales	19 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p.m. Correo: facea@udenar.edu.co
Publicación de respuestas a recursos sobre resultados electorales	20 y 23 de noviembre de 2026

Ciudadela Universitaria - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Dos - Piso Tres

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1800 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: facea@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia.

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

PARÁGRAFO I: Corresponde a la Oficina de Control y Registro Académico (OCARA), en coordinación con la Sección de Sistemas de Información, entregar las listas de estudiantes habilitados para votar, las cuales constituyen el Censo Electoral. Estas dependencias deberán entregar a la Secretaría Académica de la Facultad las listas hasta el 27 de octubre de 2026 (10:00 a.m.), fecha en la cual serán publicadas para que los electores corroboren su información y, de presentarse novedades o irregularidades, las manifiesten por escrito hasta el 04 de noviembre de 2026 (5:00 p.m.) para el respectivo ajuste. Los listados oficiales se publicarán en la web de la Universidad el 06 de noviembre de 2026, fecha a partir de la cual no procederá modificación o adición de registros ni reclamaciones.

PARÁGRAFO II: La Universidad dispondrá de mecanismos de verificación por medios virtuales para validar si el estudiante está registrado en el Censo Electoral. Cualquier reclamo se realizará por escrito ante la dependencia correspondiente; la Secretaría Académica tendrá en cuenta el ajuste de las listas e informará a la instancia competente (Sección de Sistemas de Información y OCARA).

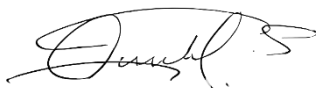
PARÁGRAFO III: En relación con las restricciones para ejercer el voto, se tendrá en cuenta la directriz del artículo 121 del Estatuto General vigente, que establece: “Las personas que ostenten dos o más calidades académicas habilitantes, para elegir a los directivos y a los representantes a los consejos, no podrán ejercer su derecho al voto por más de un representante en una misma jornada electoral y para un mismo consejo”.

Artículo 37°.- Los aspectos no previstos en esta reglamentación serán resueltos por el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano para la elección de representantes ante Corporaciones Públicas.

Artículo 38°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. La Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas hará las anotaciones de su cargo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.



CARLOS MANUEL CÓRDOBA SEGOVIA
Decano Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Universidad de Nariño